

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la apertura de un depósito irregular de dinero por un período de tiempo predeterminado y la rentabilización de los fondos depositados de acuerdo con las condiciones que en cada caso y para cada modalidad se establezcan.

La duración determinada o plazo pactado, en cada caso, constituye el elemento esencial de este contrato. Por tanto, los fondos depositados se retribuirán en virtud de la duración estipulada y en caso de que esté prevista la cancelación anticipada, la retribución dependerá de la duración efectiva del depósito.

2. LIBRETA.

IBERCAJA entregará al TITULAR una libreta en la que se reflejará la apertura del plazo y, de presentarse en su día la libreta a IBERCAJA, su cancelación. La posesión de la libreta no otorgará ninguna distinción a ningún interviniente.

El TITULAR adquiere el deber de custodia de la libreta, asumiendo la responsabilidad por el uso ilegítimo que pudiera hacerse de la misma. El TITULAR y el autorizado quedan **obligados a notificar inmediatamente a IBERCAJA**, en cualquiera de sus oficinas (o fuera del horario de oficina en el teléfono de sus oficinas centrales en Zaragoza), la pérdida o sustracción de la libreta. En tal caso y a solicitud del interviniente, IBERCAJA procederá sin más trámite, transcurridos quince días, a tener por anulada la libreta anterior y a expedir una nueva, manteniéndose el presente contrato y depósito.

3. INTERVINIENTES.

Intervienen en el depósito las personas siguientes:

• Titular:

Es quien contrata el depósito con IBERCAJA. El orden de titularidad no otorga ninguna distinción de derechos u obligaciones. Una vez abierto el depósito no será posible dar de alta ni de baja a ningún TITULAR.

• Autorizado:

Es el facultado por la Ley o por la voluntad del titular en este acto para realizar operaciones. La incorporación o baja de autorizados exigirá la firma de un nuevo contrato firmado por todos los TITULARES, manteniéndose el depósito anterior. El Titular se obliga a notificar fehacientemente a IBERCAJA cualquier revocación de facultades al Autorizado; hasta que se reciba aquella notificación, serán totalmente válidos, eficaces y vinculantes para el Titular los actos realizados por el Autorizado.

4. CONDICIONES DE DISPOSICIÓN.

La disposición del depósito, aun cancelándolo anticipadamente, se realizará conforme a lo indicado en las Condiciones Particulares, entendiéndose como:

- **«Sin condiciones»:** cuando existe un único interviniente. Sin limitaciones.
- **«Conjunta»:** cuando existiendo varios intervinientes se exige el consentimiento de todos ellos.
- **«Indistinta»:** cuando existiendo varios intervinientes basta con el consentimiento de cualquiera de ellos (ya sea titular o autorizado).
- **«Otras condiciones»:** para casos distintos de los anteriores, se detallan las condiciones en las Condiciones Particulares o en su caso en documento anexo.

LOS TITULARES podrán solicitar de IBERCAJA la modificación de las condiciones de disposición. Si se pretendieran otras condiciones menos restrictivas lo deberán solicitar todos LOS TITULARES. Si se pretendieran otras condiciones más restrictivas lo deberán solicitar LOS TITULARES que tengan de por sí capacidad para disponer de la cuenta, siempre que las condiciones resultantes no otorguen ningún privilegio especial de disposición a ninguno de los intervinientes.

5. CUENTA ASOCIADA

Cualquier pago o cobro al TITULAR dimanante de lo aquí pactado se verificará en la cuenta asociada indicada en las Condiciones Particulares. No obstante dicha designación podrá cambiarse posteriormente por los intervinientes, siendo necesarias tantas firmas para alterar aquella domiciliación de abonos como para disponer del depósito.

Los intervinientes quedan enterados de que, en cada momento, sólo puede existir una única cuenta asociada, por lo que de concurrir derechos de distinta naturaleza o proporción sobre lo depositado, que implique abonos para personas distintas en cada caso, IBERCAJA no asume ninguna responsabilidad acerca de su observancia, que de modo absoluto correrá de cuenta y cargo exclusivo de los intervinientes. A tal fin los intervinientes deberán realizar los cambios sucesivos de cuenta asociada o las compensaciones que procedan a los legítimos titulares de aquellos derechos de distinta naturaleza o proporción, una vez se hayan abonado los pagos en la cuenta asociada.

6. RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN DE SALDOS.

Con independencia de la titularidad del depósito o de las condiciones de disposición, **todos LOS TITULARES responderán solidariamente frente a IBERCAJA** por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

Se entenderán compensables y garantizadas entre sí las diversas cuentas y depósitos de cualquier naturaleza de un mismo cliente mantenidas en cualquier oficina de IBERCAJA aunque fueran de moneda distinta. Ningún TITULAR podrá disponer de los saldos acreedores sin antes haber cancelado los deudores que pudieran registrarse en las cuentas o depósitos propios, así como los créditos, préstamos u otras obligaciones vencidas, mantenidos con IBERCAJA, a su nombre o garantizados a terceros con su firma, **quedando facultada IBERCAJA para cancelarlos (incluso anticipadamente) o reducirlos hasta donde alcance, mediante traspaso de los fondos necesarios.**

7. RETRIBUCIÓN.

La remuneración del depósito se realizará de acuerdo con el tipo de interés y especificaciones reflejadas en las condiciones particulares de este contrato. La retribución pactada viene determinada especialmente por la duración establecida para cada operación y, en su caso, de las operaciones financieras de cobertura que realice IBERCAJA.

En caso de cancelación anticipada se reducirán los intereses pudiendo llegar a anularse en función de la duración efectiva del depósito.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = N \times I_n \times D \quad \text{Siendo:}$$

I = Importe de los intereses brutos del período de liquidación.

N = Importe nominal del depósito.

I_n = Tipo anual de interés nominal unitario.

D = Período de tiempo.

Para la determinación del tipo de interés anual equivalente (T.A.E.) se utilizará la fórmula de cálculo establecida al efecto en el Anexo V de la Circular 8/1990 del Banco de España (B.O.E. de 20 de septiembre de 1990), de acuerdo con las nuevas denominaciones de los símbolos matemáticos contenidas en la Circular 13/1993 del Banco de España (B.O.E. de 31 de diciembre de 1993) y conforme a la Circular 5/1994 (B.O.E. de 3 agosto de 1994).

8. DEVENGO Y LIQUIDACION DE INTERESES.

Salvo indicación distinta los intereses se devengarán al término del contrato. No obstante se liquidarán intereses a cuenta en las fechas y con la periodicidad señaladas en las Condiciones Particulares. En el plazo máximo de diez días hábiles IBERCAJA efectuará el abono correspondiente en la cuenta de ahorro a la vista asociada. El apunte del abono llevará, en todo caso, como fecha de valor el día de la liquidación.

9. CONFORMIDAD CON LAS LIQUIDACIONES.

Antes de transcurrido el plazo de un mes desde las respectivas fechas de liquidación previstas, IBERCAJA remitirá información al TITULAR (o al corresponsal, según se indica en la C.G.C. 11) de los apuntes realizados.

Se entenderán aceptados y conformes todos los asientos reflejados, salvo que en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha prevista de liquidación, se hubiere denunciado por EL TITULAR la incorrección de los asientos, o en su caso se comunicase a IBERCAJA en el mismo plazo la falta de recepción de la información.

10. FALLECIMIENTO.

Todos LOS TITULARES, sus causahabientes y autorizados quedan obligados incondicionalmente a notificar a IBERCAJA el fallecimiento de cualquiera de LOS TITULARES así como la parte del saldo cuya propiedad, a la fecha de la defunción, correspondía al fallecido. De no haberse designado la parte que le correspondía se entenderá que le pertenece la parte alícuota del saldo a la fecha de fallecimiento. Caso de disconformidad entre los interesados IBERCAJA podrá bloquear el depósito o consignarlo, siendo todos los gastos que se ocasionen deducibles del depósito.

El depósito atribuido al fallecido quedará bloqueado a la espera de la acreditación por parte de los interesados del derecho sucesorio así como del pago del tributo que proceda.

Cualquier disposición del depósito por parte de TITULARES o autorizados, en caso de fallecimiento de cualquier TITULAR, sin haber manifestado a IBERCAJA tal hecho, se entenderá que la hacen bajo su exclusiva responsabilidad, **asumiendo todas las consecuencias** que se deriven de tal acto; además tal disposición se considerará declaración expresa de que el saldo dispuesto no era propiedad del difunto.

11. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO.

Como lugar de cumplimiento del presente contrato se pacta por las partes el de la oficina que figura en el encabezamiento del contrato ("Oficina").

A los efectos de notificaciones se tendrá como domicilio del TITULAR el que se hace constar en el presente contrato. El TITULAR designa como CORRESPONSAL a la persona que se especifica en las Condiciones Particulares de este contrato ("Correspondencia"), aunque no sea ni TITULAR ni AUTORIZADO, para recibir la correspondencia generada por esta operación. IBERCAJA queda liberada de las obligaciones de información al TITULAR que no sea el CORRESPONSAL vigente en cada momento. TITULAR y CORRESPONSAL quedan obligados a notificar por escrito a IBERCAJA el cambio de su domicilio; el nuevo domicilio de notificaciones que se designe deberá estar comprendido dentro del territorio español.

12. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

Salvo mención expresa en contrario (lo que se indica en las Condiciones Particulares), el depósito se podrá cancelar anticipadamente.

En caso de cancelación anticipada a instancia de los INTERVINIENTES, la liquidación practicada al efecto quedará sujeta a la reducción de intereses, que en consecuencia puede llegar a anularlos. Esta reducción se producirá en función del tiempo de permanencia del depósito y se determinará según lo pactado en las condiciones particulares.

Además, según cual sea el momento de la cancelación anticipada, se puede originar, en su caso, una penalización sobre el capital dispuesto. De hecho dicha cancelación puede suponer, en su caso, el deshacer por parte de IBERCAJA, a precios de mercado, la operación financiera de cobertura de tipos de interés que ha pactado para asegurar la rentabilidad satisfecha a los TITULARES de este tipo de depósitos. En este supuesto se produciría un coste para IBERCAJA (que se podría repercutir directa e inmediatamente al TITULAR), pudiéndose originar pérdidas del capital invertido para el TITULAR.

13. RENOVACIÓN TÁCITA.

Si el depósito es renovable (lo que se indica en las Condiciones Particulares), llegado su vencimiento se entenderá tácitamente renovado por igual período de tiempo al inicial; para evitar la prórroga será preciso que, al menos con diez días de antelación al vencimiento, cualquier interviniente comunique a IBERCAJA, o IBERCAJA a cualquier Interviniente, su deseo de no prorrogar la operación.

En caso de prórroga el tipo de interés y las condiciones de cancelación anticipada aplicables serán las publicadas en el tablón de anuncios permanente existente en cada oficina de IBERCAJA dos meses antes de la fecha de vencimiento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los intervinientes declaran conocer la existencia de un fichero de IBERCAJA, ubicado en su sede social (Plaza Paraíso 2 - 50008 Zaragoza), con sus datos de carácter personal y consienten su tratamiento, en todas las modalidades previstas en la Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos han sido recogidos por IBERCAJA para poder concertar, desarrollar e incrementar la relación comercial con IBERCAJA. Asimismo los intervinientes se obligan a comunicar a Ibercaja, cualquier modificación que se produzca en los datos referidos.

Los intervinientes consienten para que Ibercaja pueda tratar sus datos personales con fines publicitarios y de prospección comercial, de forma que pueda dirigirles ofertas, de forma general o adaptadas a su específico perfil comercial, de todos aquellos productos y servicios de Ibercaja, de los productos y servicios de las entidades del grupo Ibercaja cuya actividad figura en el tablón de anuncios existente en cada una de las oficinas de Ibercaja y en la web, de las promociones comerciales que realice Ibercaja de productos propios y de otras empresas, de los servicios y actividades de la Obra Social y Cultural de Ibercaja.

Los intervinientes quedan notificados y consienten que, en este acto, todos sus datos (actuales y futuros) son comunicados a las empresas del grupo Ibercaja (cuya razón social, tipo de actividad y domicilio figura en el tablón de anuncios existente en cada una de las oficinas de Ibercaja y en www.ibercaja.es). En el caso de que nuevas entidades se integren en el grupo Ibercaja, la comunicación se producirá transcurrido un mes desde la inclusión de la entidad en el citado Tablón de Anuncios, de lo que quedan enterados y consienten. Igualmente, los intervinientes consienten y quedan notificados de que, en este acto (o, caso de no tener vinculación con aquellas entidades, en el momento en que solicite o formalice con aquellas cualquier operación), son comunicados a Ibercaja todos sus datos de carácter personal que obran en el fichero de todas aquellas entidades. La finalidad de estas cesiones es la de recibir información publicitaria y promocional de los productos y servicios de cada una de las empresas del grupo Ibercaja, la de asegurar el buen fin de las operaciones con el Grupo Ibercaja y el permitir el inicio, desarrollo e incremento de la relación comercial con el grupo Ibercaja.

Asimismo los intervinientes prestan su consentimiento tanto a Ibercaja como a las entidades del grupo Ibercaja, para que puedan remitirle cualquier comunicación comercial o publicitaria, así como cualquier otra comunicación, a través del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente (E-mail, SMS,....).

Declaran conocer los derechos que les asisten de revocación, acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos personales incluidos en los ficheros de Ibercaja y en el resto de entidades de su grupo, que pueden ejercitar mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico al e-mail atencioncliente@ibercaja.es.

Asimismo los intervinientes declaran conocer que disponen de un procedimiento para expresar su negativa al tratamiento de sus datos personales con los fines especificados en esta cláusula, mediante la cumplimentación de un formulario adicional a este contrato, por lo que las declaraciones de negativa a tratamientos específicos expresadas en dicho documento prevalecerán a lo dispuesto en esta cláusula.

Caso de no asistir a la firma algún interviniente, el compareciente asegura a Ibercaja que las personas ausentes han prestado todos los consentimientos antes enunciados y también conocen los derechos que se han expresado.

15. GASTOS Y TRIBUTOS.

Cuantos gastos y tributos se causen con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción de este contrato serán de cuenta y cargo exclusivos del Titular. Lo anterior no será de aplicación a aquellos gastos de documentación y tramitación que por ley imperativa correspondieran a IBERCAJA.